

ORDENANZA N°: 6792/23.-

Ramallo, 17 de Agosto de 2023

VISTO:

El "Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional" para la implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios - Provincia de Buenos Aires", celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el "Ministerio de Seguridad de La Nación"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los Gobiernos Municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales, orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando la participación e integración social;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Convenio en cuestión;

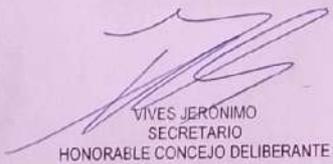
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

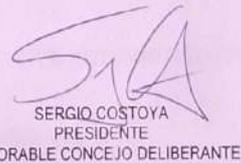
ARTÍCULO 1°) Refrédase en todos sus términos el "Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional" para la implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios - Provincia de Buenos Aires", suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Sr. Intendente Municipal, GUSTAVO HAROLDO PERIÉ** - D.N.I. N° 22.939.029 y el "**Ministerio de Seguridad de La Nación**", representado en este acto por su Titular, **Cdor. y Dr. ANÍBAL DOMINGO FERNÁNDEZ**, suscripto a los 30 días del mes de junio de 2023, y que como **ANEXO** se incorpora al cuerpo legal de la presente

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA
LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA,
ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ, con domicilio legal en Avenida San Martín 2915 de la localidad de RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto.

EXPONEN:

Que por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2022.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG



Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" – en adelante "EL PLAN" –.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto la colaboración de "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PLAN" que fuera diseñado por "LAS PARTES", en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I del presente, con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia, así como de mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 9.031.590) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en el presente convenio será "EL MUNICIPIO" y asimismo será responsabilidad

CONVE-2023-75095416-APN-MSG



de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte del presente, asumiendo las inversiones y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.
- III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".
- IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que el plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieren, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescrito por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN—DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III del presente Convenio.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG



CLÁUSULA OCTAVA: Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN del presente convenio.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N°1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de EL MUNICIPIO. Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente Convenio, la que estará a disposición del MINISTERIO, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de EL MUNICIPIO informando con anticipación de CINCO (5) días anteriores a su vencimiento a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 4 de 14



CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

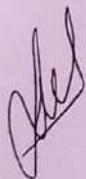
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, EL MUNICIPIO se compromete a reintegrarlo al MINISTERIO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N°318 de fecha 18 de Noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 5 de 14

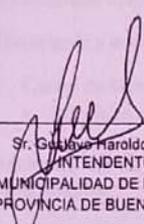


entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de Enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación- Implementación de Mecanismo de Recaudación - que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año 2023.-


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 6 de 14

ANEXO I

En función del informe de Diagnóstico y la Propuesta de Implementación elaborada en conjunto por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, detallamos a continuación la propuesta del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA".

En base al diagnóstico de delitos y violencias realizado, se evalúa la necesidad de dotar de mayores recursos al Centro de Monitoreo Municipal, con la finalidad de fortalecer las estrategias de prevención.

Para ello, resulta de vital importancia incrementar el número de cámaras de seguridad. Estos dispositivos serán instalados en puntos estratégicos del núcleo urbano, de acuerdo a minucioso estudio que considere las entradas y salidas de la localidad, los puntos con mayor afluencia, escuelas, espacios públicos, clubes y lugares de esparcimientos.

A continuación, se detallan las acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del "Plan Local de Seguridad Ciudadana".

- I. **Acciones a implementar por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN con los recursos necesarios.**

Tecnología y equipamiento aplicados a la Seguridad Ciudadana

1. Centro de Monitoreo Municipal

- Adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de seguridad.

- II. **Acciones de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO complementarias y como contrapartida**

1. Centro de Monitoreo Municipal

- Capacitación del personal que se desempeña en el Centro de Monitoreo Municipal

2. Cámaras de seguridad

- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras de seguridad.

Asimismo, el Municipio, aportará en los plazos y con las especificaciones que se le soliciten:

1. Llevar a cabo las acciones (situaciones ambientales, sociales y comunitarias) para la prevención del delito.



CONVE-2023-75095416-APN-MSG

III. Cronograma estimativo

Los plazos comienzan a ser efectivos a partir de la disponibilidad de los recursos financieros para ejecutar "EL PLAN".

Plazo total para la ejecución de "EL PLAN": DOCE (12) meses.

DOS (2) meses:

- Adquisición de cámaras de seguridad.

TRES (3) meses:

- Capacitación del personal del Centro de Monitoreo Municipal.
- Determinación de los puestos y ubicación de las cámaras.

SEIS (6) meses:

- Instalación y puesta en funcionamiento cámaras.

DOCE (12) meses:

- Contralor y evaluación.
- Resultados estadísticos.
- Cierre de apoyo por convenio.


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 8 de 14

ANEXO II

Destinos de los fondos a transferirse por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES.

Aplicación de los fondos a rubros específicos de tecnología y equipamiento aplicados a la seguridad ciudadana.

Cantidad	Equipamiento	Precio unitario	Monto total aproximado
1	Canal de Tensión de 5 tomas y 1 unidad de Rack	\$10.648	\$10.648
1	Rack Mural de 19" y 8 unidades	\$46.464	\$46.464
1	Bandeja para conexonado de fibra óptica	\$23.232	\$23.232
1	Router Mikrotik RB2011	\$65.824	\$65.824
1	OLT GPON 4 puertos TP-Link GPON 4 puertos+2P 10G+1P Giga Uplink	\$412.080	\$412.080
13	Cajas de distribución de fibra óptica para FTHH	\$9.300,54	\$120.907,07
13	Splitters desbalanceados para derivación de fibra óptica	\$3.322,18	\$43.188,29
11	Splitters balanceados de 1x2 para derivación de fibra óptica	\$3.322,18	\$36.543,94
1	Splitter balanceado de 1x4 para derivación de fibra óptica	\$3.988,16	\$3.988,16
30	TP-Link ONU 1-Port Gigabit GPON Modem, 1 Gigabit LAN port, 1 GPON Interface	\$9.680	\$290.400
4000	Metros de cable Drop de fibra óptica	\$42,32	\$193.290,24
30	Cordón de conexión de cable de fibra óptica de 1 metro con conectores SC-APC/SC-APC	\$968	\$29.040
150	Industrias KC Cruz Soporte de Morzada DROP	\$929,28	\$139.392
150	Industrias KC Cruz Mordaza para cable Drop	\$1.277,76	\$191.664
2	Industrias KC 30 mts Fleje de Acero Inoxidable 3/4	\$11.476,51	\$22.953,22
200	Industrias KC Cruz Hebilla para Fleje de 3/4	\$116,16	\$23.232
300	Industrias KC Cruz BULON HEXAGONAL 5/16 X 1 1/4	\$50,36	\$15.100,80
15	Industrias KC Cruz de Reserva 500m	\$3.926,21	\$58.893,12
4	Cámaras IP Dahua Varifocal 4MPX	\$98.965	\$395.860
22	Cámaras IP Dahua Varifocal 2MPX	\$79.880	\$1.757.360

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 9 de 14

1	NVR 5832 4k-S2 DAHUA 32 canales	\$502.970	\$502.970
2	Discos para VIDEO Western Digital Purple 10TB	\$123.904	\$247.808
1	Computadora I7 16gb con placa de video adecuada para decodificación de stream videoseguridad. Disco SSD + Disco adicional para almacenamiento de imágenes de eventos	\$294.256	\$294.256
2	Pantallas HDMI 42" FULL HD - Para VIDEO	\$129.520	\$259.040
2	Soporte Pantalla	\$8.900	\$17.800
1	TRV SINUS LT 3kw con banco de baterías	\$470.633	\$470.633
	Instalación y puesta en funcionamiento de todo el sistema de cámaras	\$3.389.022	\$3.389.022

MONTO TOTAL APROXIMADO PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 9.031.590)


 Sr. Gerardo Haroldo PERIÉ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
 MINISTRO DE SEGURIDAD
 MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

**CAPITULO 6 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y RENDICION DE
FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O
MUNICIPALES**

La transferencia de fondos por parte del Ministerio de Seguridad a gobiernos provinciales y/o municipales u otras entidades surge a partir de llevarse a cabo convenios entre las partes en el marco de acuerdos bilaterales en materia de seguridad.

6.1 Circuito Administrativo

6.1.1 El trámite se inicia por requerimiento, mediante nota escrita, de la Provincia, Municipalidad u otro tipo de entidad, que desea incorporarse al programa en cuestión, a la Unidad Ejecutora, que impulsa el programa, debiendo constar esta de la solicitud fue evaluada de forma positiva.

6.1.2 Si la solicitud fue evaluada como positiva, la Unidad Ejecutora que impulsa del programa deberá crear un expediente electrónico e incorporar al mismo la nota de requerimiento como la contestación por parte de la misma.

En caso de existir documentación complementaria en relación al programa que se desea implementar entre las partes, se debe incorporar a continuación, "Además, se debe incorporar el proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo¹¹ que se desea llevar adelante e "firmar" los datos de la cuenta bancaria¹²."

6.1.3 Luego la unidad ejecutora deberá remitir el expediente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para su conocimiento, revisión del expediente en trámite y posterior remisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su registro y revisión de rendiciones pendientes.

6.1.4 Luego tomará intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, la que deberá expedirse sobre la existencia de crédito presupuestario y realizar la afectación del compromiso preventivo pertinente.

6.1.5 Cumplido lo anterior, el expediente deberá cursarse a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a fin que emita el correspondiente dictamen jurídico. En caso de existir observaciones, las mismas deberán ser subsanadas previa remisión del expediente a la autoridad competente que debe suscribir el Convenio Específico.

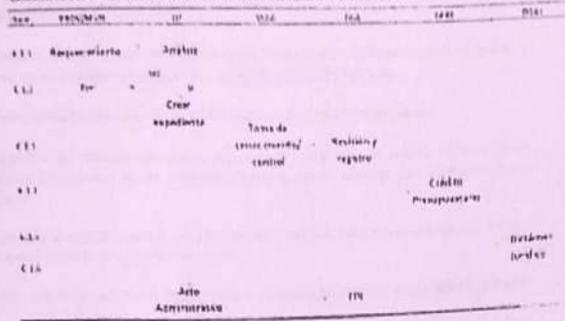
6.1.6 Finalmente, enmendada las observaciones, si las hubiere, se remitirá el expediente a la Secretaría a la cual pertenece el área recurrente a efectos de emisión del Acto Administrativo o suscripción del Convenio Específico. De esta forma, se inicia la etapa de ejecución de lo actuado que implica realizar las transferencias autorizadas y/o aprobadas. Por ello deberá remitirse el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a fin que impulse la transferencia correspondiente.

¹¹ La nota de requerimiento, constará con la matriz y la documentación complementaria que debe ser depurada como información y ser firmada por ambas partes.
¹² El proyecto de Convenio Específico u Acto Administrativo, debe ser incorporado como documento de trámite.
¹³ Los datos de la cuenta bancaria deben ser ingresados en el expediente.



CONVE-2023-75095416-APN-MSG

FLUJO DE PROCESOS TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS PROVINCIALES/MUNICIPALES



j) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendición de cuentas de los fondos transferidos, el mismo nunca podrá superar el indicado en el punto 6.3 "Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos".

j) La previsión de que, en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

k) Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

El reglamento de rendición de cuentas que dicte la Jurisdicción y/o entidad competente se incorporará como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

Por otro lado, se deberá incorporar al expediente electrónico de Rendición de Cuentas un Informe Técnico que contenga la siguiente información:

- a) Informe en relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener como mínimo:
- El carácter de aprobación previa, total o parcial, de la rendición presentada por el Municipio y/o la Provincia, en lo que refiere al aspecto técnico programático, sin perjuicio de la intervención posterior de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en lo referido al aspecto numérico contable.
 - La EXPRESA AFIRMACIÓN de que los fondos se han aplicado en todo de acuerdo con el destino previsto en el Acto Administrativo que dio origen a la transferencia de los fondos.
 - Deberá estar suscripto por el responsable a cargo del área que propició el Convenio del cual se realiza la rendición.
 - Planilla denominada Declaración Jurada y Relación de Comprobantes (Se adjunta como Anexo XI), la misma debe ser completada por el beneficiario de la transferencia.
- b) Planilla denominada Balance de Estado de Ejecución¹⁴ (Se adjunta como Anexo XII).

Finalmente, dicho Informe Técnico deberá ser incorporado al expediente electrónico como documento CEDO denominado Informe (I.F.).

6.3 Formalidades de las Resoluciones de transferencias de fondos

Las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener:

- Indicación del responsable de los fondos transferidos.
- El destino de los fondos.
- Imputación presupuestaria de los fondos.
- La fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista.
- Mención expresa de la norma o reglamento en base a la cual se deberán realizar la rendición de gastos de los fondos transferidos.
- El plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas no podrá exceder los 90 días contados del vencimiento del plazo de ejecución, en caso de no estar debidamente establecido en la Resolución aprobatoria de la transferencia de fondos.

¹⁴ La Planilla de "Declaración Jurada y Relación de Comprobantes" será como lo prevé el "Balance de Estado de Ejecución" deberá ser suscriptada por el beneficiario de la transferencia y luego incorporada en el expediente electrónico como Informe (I.F.) en una suficiente forma de certificación simple.

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 13 de 14

- La presente que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en Ramallo -
terma, los montos y/o rendidos deberán ser reintegrados al Ministerio de Seguridad, Banco
la potestad de resarcido. Ministerio de Seguridad de declarar a reducción, en los
términos del artículo 11 de la Ley N° 15.346, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran
corresponder, sean de carácter civil o penal.
- Las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el punto anterior.


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cdr. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ
MINISTRO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CONVE-2023-75095416-APN-MSG

Página 14 de 14



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-75095416-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA MINSEG Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO - EX-2022-109789608- -APN-DIYSG#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by FERNANDEZ Anibal Domingo
Date: 2023.06.30 14:23:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anibal Domingo Fernández
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.30 14:23:44 -03:00